

### DILIGENCIA

Para hacer constar que el día de mañana 13 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica :

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empelo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programaempleoyformacion-2024.html>

Las Resoluciones de fecha 12 de marzo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva por las que se modifica la Resolución de 18 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los expedientes que a continuación se relacionan:

- 21/2024/PE/0002 ( Mancomunidad de Islantilla)
- 21/2024/PE/0003 ( Mancomunidad de Islantilla)
- 21/2024/PE/0004 ( Ayuntamiento de Palos de la Frontera)
- 21/2024/PE/0014 ( Ayuntamiento de Moguer)

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.  
La Jefa de Servicio de Formación Profesional para el Empleo,



SILVIA MARIA GUTIERREZ EXPOSITO		12/03/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJALUQCAPLMZTKTJAWYw8MTMZZ3E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Islantilla en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/0002 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/0002 del Mancomunidad de Islantilla.

**CUARTO.-** Con fecha 05 de febrero de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación de la Mancomunidad de Islantilla, motivada en los siguientes extremos:

En primer lugar, la existencia de ciertas circunstancias que hacen que se puedan solapar en tiempo los proyectos en ejecución correspondiente a la convocatoria de 2023 con los proyectos aún no iniciados pertenecientes a la convocatoria 2024.



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3V47XXQG23L5KW66HW7NTWER	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En segundo lugar, se argumenta la problemática de disponer de personal docente para las especialidades de las acciones formativas (Soldadura y Jardinería), alegando las siguientes circunstancias:

- Se ha solicitado a las diferentes agencias de colocación de Islantilla y de Lepe, docentes que cumplan el perfil requerido atendiendo a las exigencias de los certificados de profesionalidad y al Real Decreto 659/2023 de 18 de julio modificado por el Real Decreto 658/2024 de 9 de julio, y no existen personas que cumplan todos los requisitos. La entidad adjunta documentación que acredita la gestión realizada.
- En la anterior convocatoria para la selección del formador/a correspondiente al expediente de 2023, nos encontramos con el problema que únicamente participaron del procedimiento un docente para la especialidad de soldadura y otro docente para la especialidad de jardinería. La entidad adjunta documentación para justificar la situación expuesta.
- En el contacto con otras entidades que también tienen estas especialidades en cursos de FPE y en programas de empleo y formación, manifiestan las mismas dificultades.
- Los procedimientos públicos para la selección del personal que estamos realizando actualmente, son largos y arduos, necesitando un plazo mínimo para su resolución de un mes y medio, si no hay contratiempos.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados“. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3V47XXQG23L5KW66HW7NTWER	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

**QUINTO.-** En cuanto a la repercusión de la coincidencia temporal de varios proyectos alegada por la entidad, no pueden ser consideradas circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, puesto que en el momento de la solicitud de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa ya estaban en curso otros proyectos de la convocatoria anterior por lo que era posible prever, que los proyectos de distintas convocatorias coincidieran temporalmente.

En relación a la insuficiente disponibilidad de personal formador cualificado para las especialidades contempladas en las acciones formativas, tal como se detalla en el apartado cuarto de antecedentes de hecho, elemento esencial para el inicio del proyecto, y tras la valoración de la documentación aportada, se constata que la entidad experimentó la misma problemática en el proceso selectivo de personal de la convocatoria 2023 para dichas especialidades. En consecuencia, se estableció contacto con dos agencias de colocación con el fin de acceder a personal cualificado y mitigar la dificultad por medios alternativos. Por consiguiente, se acreditan circunstancias sobrevenidas y extraordinarias que fundamentan la existencia de causas de fuerza mayor o situaciones imprevistas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 10/03/2025,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 18 de noviembre de 2024, respecto de la entidad Mancomunidad de Islantilla con NIF P2100013H, y número de expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/0002, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor alegadas por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación de plazo de DOS MESES otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado, dicho plazo finalizará día 19 de mayo de 2025. Teniendo en cuenta que el plazo otorgado por el órgano gestor finaliza en día inhábil (17 de mayo, sábado) se considera prorrogado automáticamente al siguiente hábil posterior, según aplicación del artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3V47XXQG23L5KW66HW7NTWER	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.  
EL DELEGADO TERRITORIAL,



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAA3V47XXQG23L5KW66HW7NTWER	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Islantilla en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/0003 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/0003 del Mancomunidad de Islantilla.

**CUARTO.-** Con fecha 05 de febrero de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud de ampliación del plazo de ejecución para cada uno de los dos proyectos de empleo y formación de la Mancomunidad de Islantilla, motivada en los siguientes extremos:

En primer lugar, la existencia de ciertas circunstancias que hacen que se puedan solapar en tiempo los proyectos en ejecución correspondiente a la convocatoria de 2023 con los proyectos aún no iniciados pertenecientes a la convocatoria 2024.



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA6VVQKS3Z2W4GSZRBMLLGX8T8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En segundo lugar, se argumenta la problemática de disponer de personal docente para las especialidades de las acciones formativas (Soldadura y Jardinería), alegando las siguientes circunstancias:

- Se ha solicitado a las diferentes agencias de colocación de Islantilla y de Lepe, docentes que cumplan el perfil requerido atendiendo a las exigencias de los certificados de profesionalidad y al Real Decreto 659/2023 de 18 de julio modificado por el Real Decreto 658/2024 de 9 de julio, y no existen personas que cumplan todos los requisitos. La entidad adjunta documentación que acredita la gestión realizada.
- En la anterior convocatoria para la selección del formador/a correspondiente al expediente de 2023, nos encontramos con el problema que únicamente participaron del procedimiento un docente para la especialidad de soldadura y otro docente para la especialidad de jardinería. La entidad adjunta documentación para justificar la situación expuesta.
- En el contacto con otras entidades que también tienen estas especialidades en cursos de FPE y en programas de empleo y formación, manifiestan las mismas dificultades.
- Los procedimientos públicos para la selección del personal que estamos realizando actualmente, son largos y arduos, necesitando un plazo mínimo para su resolución de un mes y medio, si no hay contratiempos.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados“. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA6VVQKS3Z2W4GSZRBFMMLGX8T8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

**QUINTO.-** En cuanto a la repercusión de la coincidencia temporal de varios proyectos alegada por la entidad, no pueden ser consideradas circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, puesto que en el momento de la solicitud de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa ya estaban en curso otros proyectos de la convocatoria anterior por lo que era posible prever, que los proyectos de distintas convocatorias coincidieran temporalmente.

En relación a la insuficiente disponibilidad de personal formador cualificado para las especialidades contempladas en las acciones formativas, tal como se detalla en el apartado cuarto de antecedentes de hecho, elemento esencial para el inicio del proyecto, y tras la valoración de la documentación aportada, se constata que la entidad experimentó la misma problemática en el proceso selectivo de personal de la convocatoria 2023 para dichas especialidades. En consecuencia, se estableció contacto con dos agencias de colocación con el fin de acceder a personal cualificado y mitigar la dificultad por medios alternativos. Por consiguiente, se acreditan circunstancias sobrevenidas y extraordinarias que fundamentan la existencia de causas de fuerza mayor o situaciones imprevistas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 10/03/2025,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 18 de noviembre de 2024, respecto de la entidad Mancomunidad de Islantilla con NIF P2100013H, y número de expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/0003, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor alegadas por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación de plazo de DOS MESES otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado, dicho plazo finalizará día 19 de mayo de 2025. Teniendo en cuenta que el plazo otorgado por el órgano gestor finaliza en día inhábil (17 de mayo, sábado) se considera prorrogado automáticamente al siguiente hábil posterior, según aplicación del artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA6VVQKS3Z2W4GSZRBFLGX8T8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.  
EL DELEGADO TERRITORIAL,



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA6VVQKS3Z2W4GSZRBFMLLGX8T8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Palos de la Frontera en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/004 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/004 del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

**CUARTO.-** Con fecha 17 de febrero de 2025, ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud que ha sido mejorada mediante solicitud de 25 febrero del presente año en curso, de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, motivada en los siguientes extremos:

Alega la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando, "... que tenemos que reparar de manera urgente la cubierta del taller, ya que cuando llueve dicho taller se inunda debido al deterioro de la misma, ocasionando daños a los materiales y equipos que allí se encuentran..."



Aporta la entidad Informe de los servicios técnicos municipales, suscrito por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Palos de la Frontera y material gráfico.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados“. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

**QUINTO.-** Sobre lo invocado por la Ayuntamiento de Palos de la Frontera, cabe decir que;

De las manifestaciones junto con los documentos aportados por la entidad respecto a los efectos de las recientes inclemencias meteorológicas, se acreditan circunstancias sobrevenidas y extraordinarias alegadas, quedando fundamentadas las causas de fuerza mayor o sobrevenidas.



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 10/03/2025,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 18 de noviembre de 2024, respecto de la entidad Ayuntamiento de Palos de la Frontera con NIFP21055001 , y número de expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/004, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor por causa de la inclemencias meteorológicas alegadas por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria la ampliación de plazo solicitado hasta el 19 de mayo de 2025 para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.  
EL DELEGADO TERRITORIAL,



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA3RAQLBW5337856R5A3VUEZMJ7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Moguer en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/0014 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/0014 del Ayuntamiento de Moguer.

**CUARTO.-** Con fecha 05 de febrero de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, una solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Moguer, motivada en los siguientes extremos:

En primer lugar la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando, "... que resulta necesario abordar los efectos de las recientes inclemencias meteorológicas, ya que las lluvias han afectado a la instalación eléctrica de la Bodega Escuela



Taller Santo Domingo, provocando frecuentes cortes de suministro, es fundamental realizar una revisión y mantenimiento de la instalación eléctrica, para lo cual es conveniente que las instalaciones no estén en uso.

Se estima que este mantenimiento podría finalizar a principios de mayo sin inconvenientes, tras lo cual se llevará a cabo una limpieza general de todas las dependencias del centro de formación.”  
Aporta la entidad Informe Técnico, del Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Moguer.

En segundo lugar la coincidencia temporal de varios programas de empleo que actualmente están en ejecución, lo que en declaraciones de la entidad “ha generado una sobrecarga de trabajo significativa en el Servicio de Desarrollo Local y en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Moguer. Esta acumulación de tareas está dificultando la tramitación eficiente de los procedimientos administrativos y selectivos asociados al programa de empleo y formación, comprometiendo su adecuada ejecución dentro del plazo establecido en la resolución de concesión.”

“... Teniendo en cuenta los plazos necesarios para la correcta tramitación de un procedimiento selectivo transparente y ajustado a la legalidad, resulta inviable el inicio del programa en la fecha inicialmente prevista.”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados“. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”



**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

**QUINTO.-** Sobre lo invocado por la Ayuntamiento de Moguer, cabe decir que,

De las manifestaciones junto con el documento aportado por la entidad respecto a los efectos de las recientes inclemencias meteorológicas, se acreditan circunstancias sobrevenidas y extraordinarias alegadas, quedando fundamentadas las causas de fuerza mayor o sobrevenidas.

En cuanto a la repercusión de la coincidencia temporal de varios proyectos alegada, no pueden ser consideradas circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, puesto que en el momento de la solicitud de la convocatoria de subvención que nos ocupa ya estaban en curso otros proyectos de la convocatoria anterior, por lo que era posible prever que los proyectos de ambas convocatorias coincidieran temporalmente.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 08/03/2025,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 18 de noviembre de 2024, respecto de la entidad Ayuntamiento de Moguer con NIF P2105000J, y número de expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/0014, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor por causa de la inclemencias meteorológicas alegadas por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria la ampliación de plazo solicitado hasta el 15 de mayo de 2025 para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.  
EL DELEGADO TERRITORIAL,



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		12/03/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA2STB89UBBEWYBJJMFMQ2F59SC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	